

**ACTA SESION EXTRAORDINARIA N° 9/2021
CONSEJO DE GOBIERNO DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO.**

TABLA

1. Análisis de Ord. número 1594 de fecha 05 de agosto del año 2021, de la Seremi de Vivienda y Urbanismo. Expone Claudia Toledo Alarcón, Jefa de División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional del Biobío.
2. Atendiendo a la solicitud de la Consejera y Consejeros Regionales firmantes del requerimiento de la presente sesión extraordinaria, mediante ord. número 383 del 13/08/2021, se somete a votación 11va modificación del Plan Regulador Metropolitano de Concepción.

Concepción, 18 de agosto de 2021.

**ACTA SESION EXTRAORDINARIA N° 09/2021
CONSEJO DE GOBIERNO DE LA REGION DEL BIOBÍO.**

Preside la Sesión la Presidente del Consejo Regional Sr. Rodrigo Diaz W., y actúa como Ministro de Fe el Sr. Ignacio Aravena U.

CONSEJEROS ASISTENTES.

- | | |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| 1. ARGO CHÁVEZ JAMES | 12. RAMIREZ ROMERO OSCAR |
| 2. BADILLA COFRE PATRICIO | 13. PEÑA RODRIGUEZ ANSELMO |
| 3. BORGÑO BUSTOS EDUARDO | 14. PEÑA HENRÍQUEZ LEONIDAS |
| 4. CONCHA HIDALGO TANIA | 15. PEÑAILILLO GARRIDO JAIME |
| 5. CUEVAS FUENTEALBA DANIEL | 16. SALAS DE LA FUENTE EDMUNDO |
| 6. GENGNAGEL NAVARRO CRISTIÁN | 17. SANDOVAL OJEDA JAVIER |
| 7. KRAUSE LOBOS ENRIQUE | 18. SANTIBAÑEZ BASTIDAS LUIS |
| 8. LARA CHANDIA PATRICIO | 19. STARK ORTEGA TERESA |
| 9. LYNCH GAETE PATRICIO | 20. VENEGAS GUERRA PEDRO |
| 10. PARRA SANDOVAL ANDRES | 21. VENEGAS MALDONADO RICARDO |
| 11. QUIJADA QUIJADA JAVIER | 22. YAÑEZ SOTO ALICIA. |

A dieciocho días del mes de agosto del año dos mil veintiuno, siendo las 12:20 horas, en nombre de Dios se da inicio a la Sesión extraordinaria N° 09 del Consejo de Gobierno de la Región del Biobío, de forma mixta, vía zoom y presencial.

PRESIDENTE DEL CONSEJO Y GOBERNADOR REGIONAL, SR. RODRIGO DIAZ W. Se da inicio a la sesión en nombre de Dios y de los habitantes de la región del Biobío.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO REGIONAL, SR. IGNACIO ARAVENA U. El Secretario Ejecutivo da lectura a documento emitido por el Gobierno Regional, respecto al cumplimiento de la normativa sanitaria de los y las Consejeros y Consejeras Regionales que se encuentran sesionando de manera presencial en el Salón Gregorio de la Fuente:

- Accesos diferenciados, toma de temperatura, cumplimiento de aforo, encuesta de ingreso, totem de temperatura, alcohol gel y micas separadoras y basureros.
- Se procedió a sanitizar con ozono durante la mañana el salón mural.
- La reunión tendrá una reunión de 1:30 hrs aproximadamente, en caso de que está se extendiera por más de ese tiempo, se debe suspender la sesión para proceder a la sanitización y ventilación respectiva, para luego reanudar la sesión.
- Se prohíbe el saludo de mano y beso, así como también compartir documentos o artículos personales.
- Una vez terminada la sesión, se procederá a una desinfección, limpieza y ventilación del salón.

Respecto al desarrollo de la sesión extraordinaria:

- Cada Consejero(a) tiene 3 minutos para intervenir por tema.
- La votación será a viva voz.

PRESIDENTE DEL CONSEJO Y GOBERNADOR REGIONAL, SR. RODRIGO DIAZ W. Toma la palabra la Jefa de División de Planificación y Desarrollo Regional, señorita Claudia Toledo Alarcón.

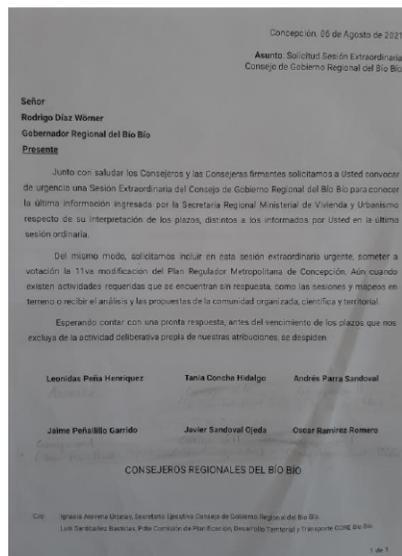
JEFA DE DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL, SEÑORITA CLAUDIA TOLEDO ALARCÓN.

La Jefa de división realiza una exposición de una presentación, la cual se adjunta y se entiende formar parte de la presente acta.

ORIGEN DE LA SESIÓN

Solicitud expresa mediante carta al Gobernador Regional:

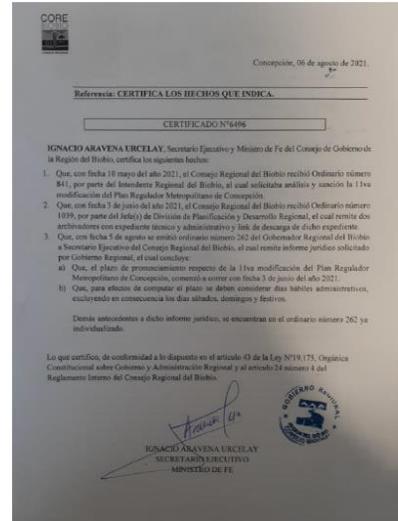
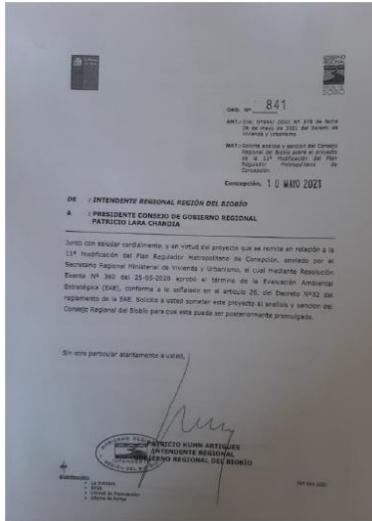
- Para conocer información ingresada por MINVU.
- Incluir en sesión extraordinaria urgente someter a votación la 11ª modificación del Plan Regulador Metropolitano de Concepción.



1. ASPECTOS FORMALES

| TEMA | POSTURA MINVU | POSTURA GORE |
|----------------|---|--|
| HITO DE INICIO | <p>10.05.2021 (Ord. N° 841 del Ejecutivo del Gobierno Regional).</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los argumentos de la Seremi MINVU hacen alusión al ingreso mediante Ord. N° 944/DDUI N°378 de fecha 06.05.2021 de su servicio al GORE. - La recepción del link de descarga dirigida al Secretario Ejecutivo del CORE. | <ul style="list-style-type: none"> - Esto no corresponde a un documento oficial sobre el cual deba pronunciarse el CORE, ya que solo es un oficio conductor enviado al Ejecutivo. - No corresponde a un acto administrativo que garantice que los CORES hayan tenido a la vista los antecedentes. Cabe mencionar que el link de descarga no es mencionado en el Ord. N° 841 del Ejecutivo, ni tampoco se menciona la existencia de los expedientes físicos (técnico y administrativo). <p>Opinión jurídica: Hito de inicio: 03.06.2021 (Ord. N° 1.039 del Jefe DIPLADE) - "sólo con tal fecha el referido órgano (Consejo Regional) estaba en condiciones de pronunciarse" - "es la recepción en el Consejo Regional, de los antecedentes sobre los cuales debe recaer su análisis y resolución, el hito que determinará el inicio del cómputo del plazo"</p> |

1.- ASPECTOS FORMALES



1.- ASPECTOS FORMALES

| TEMA | POSTURA MINVU | POSTURA GORE |
|--------------------------|---|---|
| SOBRE EL PRONUNCIAMIENTO | - Según análisis jurídico de la SEREMI el plazo de 90 días se computa a partir de la recepción por parte del Secretario Ejecutivo del CORE aludiendo al art. 30 ter de la Ley 19.175. | - El plazo se computa a partir de la existencia de un documento formal dirigido al Presidente del CORE con los antecedentes de respaldo que correspondan. - Además, Secretario Ejecutivo y a la vez Ministro de fe, mediante Certificado N° 6.496 de fecha 06.08.29021 certifica la conclusión del informe jurídico del Gobierno Regional. Opinión jurídica: - Plazo se computa desde que el Consejo Regional estaba en condiciones de pronunciarse. - La Ley General de Urbanismo y Construcciones establece que el pronunciamiento del Consejo Regional se hará sobre la base del informe técnico de la Secretaría Regional Ministerial. |

1.- ASPECTOS FORMALES

| TEMA | POSTURA MINVU | POSTURA GORE |
|------------------------------|---|--|
| DÍAS CORRIDOS O DÍAS HÁBILES | - De acuerdo a la interpretación del MINVU no aplica supletoriamente la Ley N° 19.880, ya que para estos efectos, de acuerdo a su versión, aplica el art. 50 del código civil; que indica que los plazos se aplican en días corridos. | Opinión jurídica: - La jurisprudencia revisada establece que la voluntad del legislador en el caso de la Ley 19.880, que es posterior a la Ley 19.175 (y también su letra c del art.36) es que “todos los plazos de días en los procedimientos administrativos sean de días hábiles, salvo norma expresa en contrario” . Por tanto, el plazo previsto en el inciso final de la letra c) del art. 36 de la Ley N° 19.175 debe computarse bajo la regla del art. 25 de la Ley 19.880, esto es, considerando sólo días hábiles administrativos, excluyendo en consecuencia, los días sábados, domingos y festivos. - Que a falta de norma especial, el art. 25 de la Ley N° 19.880 establece que la regla de aplicación del cómputo de plazos de procedimientos administrativos es: “Los plazos de días establecidos en esta ley son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos. Los plazos se computarán desde el día siguiente a aquél en que se notifique o publique el acto de que se trate o se produzca su estimación o su desestimación en virtud del silencio administrativo. Si en el mes de vencimiento no hubiere equivalente al día del mes en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día de aquel mes. Cuando el último día del plazo sea inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente” |

1.- ASPECTOS FORMALES

| TEMA | POSTURA MINVU | POSTURA GORE |
|------------------------------|---------------|---|
| DÍAS CORRIDOS O DÍAS HÁBILES | | <p>- Adicionalmente se consultó a otros Gobiernos Regionales: Coquimbo, Valparaíso y Metropolitano, y en los 3 casos, los días fueron computados como hábiles administrativos.</p> <p>- En particular, en el caso de Valparaíso se vivió una situación similar a la nuestra, que derivó en la formalización del hito de inicio y que incluye la indicación de los plazos, a través de la siguiente certificación.</p> |

1.- ASPECTOS FORMALES



2.- ASPECTOS DE FONDO

- Proceso de Evaluación Ambiental Estratégica (EAE).

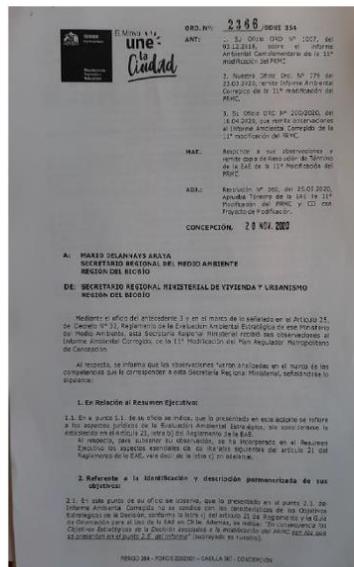
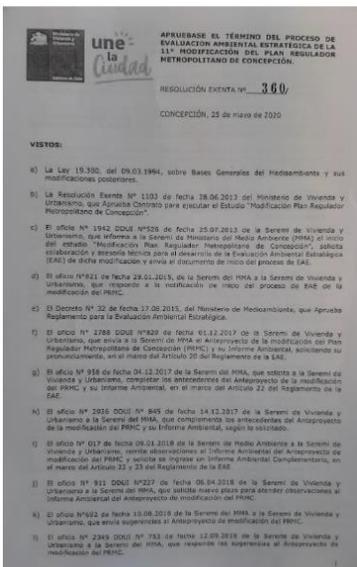
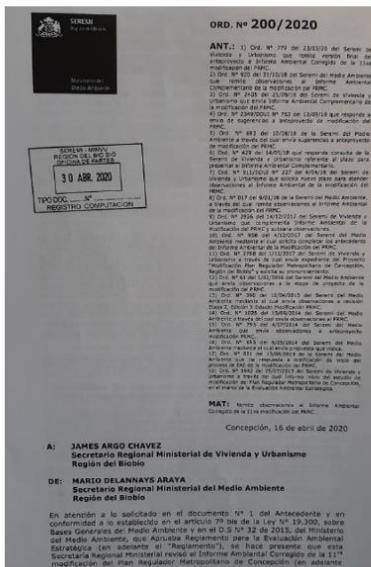
Desde el punto de vista formal:

- SEREMI MINVU no se hace cargo de las observaciones al Informe Ambiental que emite la SEREMI MA, ni antes ni después de la consulta ciudadana, por lo tanto, las observaciones de MA se mantienen sin resolver a lo largo del proceso.

- Resolución Exenta N°360 de fecha 25.05.2020 de la SEREMI MINVU, no acoge las observaciones metodológicas, ni de fondo, ni de forma formuladas en Oficio N° 200/2020 de SEREMI MA; por lo tanto, las observaciones al Informe Ambiental se mantienen sin resolver.

- Oficio posterior N° 2.366 de la SEREMI MINVU, de fecha 20.11.2020 (aprox. 6 meses después), se hace cargo parcialmente y de manera unilateral de las observaciones formuladas por la SEREMI de MA. Por tanto, no consta la conformidad de la SEREMI MA en el expediente.

2.- ASPECTOS DE FONDO



2.- ASPECTOS DE FONDO

- Proceso de Evaluación Ambiental Estratégica (EAE).

Opinión jurídica:

- La Resolución N° 360 (25.05.2020) del MINVU que pone término al proceso de EAE de la 11ª modificación del PRMC “es infundada, pues no se pronuncia sobre todas las cuestiones ventiladas en el procedimiento administrativo respectivo”.

- A modo de ejemplo, en propuesta de áreas verdes de nivel intercomunal se indica que hay un mínimo reconocimiento del humedal Calabozo o que no existe fundamento para el establecimiento de zonas de almacenaje y bodegaje en el humedal Rocuant – Andalién, entre otros.

2.- ASPECTOS DE FONDO

- Proceso de Evaluación Ambiental Estratégica (EAE).

Opinión jurídica:

- Respecto a la respuesta posterior de la SEREMI MINVU (Of. 2.366 de fecha 20.11.2020), se señala que: “jurídicamente es improcedente, pues para todos los efectos legales el procedimiento administrativo de la EAE ya se encontraba concluido, de modo que cualquier acto administrativo posterior carece de eficacia”.

2.- ASPECTOS DE FONDO

- Proceso de Evaluación Ambiental Estratégica (EAE).

Opinión jurídica:

Analizando la jurisprudencia se concluye que “la determinación de continuar con el procedimiento sin acoger las referidas observaciones al informe ambiental complementario, debe ser adoptada por la entidad correspondiente de manera fundada, dando cuenta de las razones que motivaron tal decisión (de cierre)”, situación que no fue efectuada por la SEREMI MINVU en este caso.

2.- ASPECTOS DE FONDO

- Proceso de Evaluación Ambiental Estratégica (EAE).

Opinión jurídica:

- De la revisión de dictámenes de la Contraloría para casos similares (Nºs 18.103- 2019; 27.674-2019; 29.012- 2019; 5.735-2020 y 281-2021) la postura del órgano contralor ha sido la de “ordenar al órgano responsable a dictar una nueva resolución de término que se ajuste estrictamente al ordenamiento jurídico”.

2.- ASPECTOS DE FONDO

Conclusión:

- La Ley Nº 19.880 en su art. 13 “permite a los órganos del estado convalidar solo vicios de forma”.
- Situación que no se configura en este caso dado que “las observaciones dicen relación con cuestiones de fondo o sustantivas, pues lo objetado fue que el Informe Ambiental no aplicó de manera correcta la EAE, tanto de forma previa como de manera posterior a la consulta ciudadana, lo que permite sostener que tal Informe no cumple con los principios esenciales que rigen el proceso de EAE”, corriendo el Gobierno Regional, el riesgo de ser desestimado por el órgano contralor o por una acción judicial.

3.- OTRAS CONSIDERACIONES PARA EVALUACIÓN

- Incorporación Ley 21.078 (2018) en la 11ª modificación.

Opinión jurídica:

- De aprobar la 11ª modificación, esta se realizaría “sin que el procedimiento administrativo haya considerado la realización del trámite de formulación previa de una imagen objetivo, y sin que dicho procedimiento se hubiera dado en cumplimiento a las obligaciones de información, transparencia y participación contempladas en el actual art. 28 octés de LGUC, con esto es posible concluir que se estaría en presencia de un vicio sustancial de procedimiento por expreso mandato del ordenamiento jurídico, y que genera perjuicio a los interesados que se vieron imposibilitados de participar en la elaboración y aprobación de la imagen objetivo, cumpliéndose con ello las exigencias del art. 13 de la Ley Nº 19.880 para declarar invalidez o nulidad”.

4.- PROPUESTA DEL EJECUTIVO

- RECHAZAR.

Fundamentos:

- 1) La propuesta carece de certezas en la aplicación de la EAE, lo que pone en duda que un instrumento de esta relevancia cuente o no con un informe ambiental acorde con la metodología recomendada.
- 2) Más allá de la forma, el fondo es que no se incluyen los principios de sustentabilidad en la modificación propuesta, situación que justifica los cuestionamientos ciudadanos, así como los de la autoridad medioambiental en las respectivas observaciones, visibles en el expediente que rige el proceso.
- 3) Finalmente, de manera explícita las observaciones realizadas por la SEREMI MA, son de fondo, lo que consta en el expediente.

4.- PROPUESTA DEL EJECUTIVO

Jurisprudencia:

Dictamen 015466N95 de Contraloría

- “ (..) como los Gobiernos Regionales deben aprobar los planes reguladores, tienen implícitamente la posibilidad de objetarlos cuando existan causales que lo justifiquen..”

DICTAMEN CONTRALORÍA



Base de Dictámenes

modificación sustitucion plan regulador gobierno regional

| NÚMERO DICTAMEN | FECHA DOCUMENTO |
|-----------------|-----------------|
| 01546695 | 22-05-1995 |
| NO | REACTIVADO: |
| | SI |
| RECONSIDERADO: | RECONSIDERADO |
| NO | PARCIAL: |
| NO | NO |
| ACLARADO: | ALTERADO: |
| NO | NO |
| APLICADO: | CONFIRMADO: |
| NO | NO |
| COMPLEMENTADO: | CARÁCTER: |
| NO | NNN |

DICTAMENES RELACIONADOS

| Acción | Dictamen | Año |
|---|----------|-----|
| FUENTES LEGALES | | |
| dfl 291/93 Inter ley 19175 art61 dfo 662/92 Inter ley 18738 dfo 101/93 vñve ley 19175 art36 l3c ley 19175 art24 l3o dfl 458/75 vñve art41 dfo 4792 vñve art2/14 | | |

MATERIA

los gobiernos regionales no pueden modificar los planes reguladores comunales e intercomunales que deben aprobar, ya sea en cuanto al fondo o la forma, o sustituirlos, ni tampoco aprobarlos parcialmente, ello, porque de ley 18695 art3 l3c, dfl 458/75 vñve art41, dfo 4792 vñve art2/14 y ley 19175 art2/10 l3c, reemplazado con art36 letra c) de la misma ley, aparece que las municipalidades y los gobiernos regionales intervienen en etapas distintas en la tramitación de un plan regulador comunal, siendo de competencia de los municipios su confección y de los gobiernos alcaldes, su aprobación, la atribución de

aprobar estos planes, que poseen los gobiernos regionales, no los autoriza para modificarlos o sustituirlos directamente, pues ello significaría asumir funciones que la normativa vigente asigna a otras entidades, asimismo, acorde citado art36 letra c) de ley 19175, esos órganos colegiados no pueden alterar la propuesta que al respecto se les haga, ya que cuando están facultados para modificar o sustituir proposiciones que se les formulen, la ley lo senala expresamente, como ocurre con los temas a que se refiere ley 19175 art25, no es posible que se trate de modificaciones de forma, porque la ley no lo admite y en derecho publico solo puede hacerse lo expresamente autorizado, por lo mismo, y acorde art41 del indicado dfl 458/75 vñve, no procede que el consejo regional apruebe los planes mencionados en forma parcial, emitiendo un area geografica de los mismos.

no obstante, como los gobiernos regionales deben aprobar los planes reguladores, tiene implícitamente la posibilidad de objetarlos cuando existan causales que lo justifiquen, caso en el cual, las modificaciones o sustituciones deberian efectuarse por la propia municipalidad, si ello es pertinente, lo anterior, considerando que la falta de aprobación por parte de los gobiernos regionales debe fundarse a la normativa aplicable a los planes reguladores, acorde indicadas disposiciones de ley 19175, las que son reiterativas en el sentido de que las atribuciones que se otorgan a las autoridades en cada caso deben ejercerse segun la ley general de urbanismo y construcciones o conforme la prescriptiva rectora de la materia, todo lo expuesto se aplica tambien a los planes reguladores intercomunales, cuya confección corresponde a la secretaría regional ministerial de vivienda y urbanismo, acorde dfl 458/75 vñve art36 y art2/14 de la ordenanza general de urbanismo y construcciones

POK.E. URBANO Y BIEN USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

4.- PROPUESTA DEL EJECUTIVO

Jurisprudencia:

- Acuerdo N° 11.491 de fecha 23.06.2021 del Gobierno Regional de Coquimbo sobre el pronunciamiento de la propuesta de Actualización del Plan Regulador Intercomunal de la provincia de Limarí.

CERTIFICADO CORE COQUIMBO

GOBIERNO REGIONAL
REGION DE COQUIMBO

CERTIFICADO

La Secretaría Ejecutiva que suscribe, CERTIFICA que en la Sesión Ordinaria N° 712 de fecha 23 de Junio del 2021, del CONSEJO REGIONAL - REGION DE COQUIMBO, adoptó el siguiente acuerdo:

Acuerdo N° 11491

Considerando

- El Ord. N°37 del 8 de abril de 2021, desde el Intendente Regional asistido al Consejo Regional de Coquimbo aprobó la Actualización del Plan Regulador Intercomunal de la Provincia de Limarí (PRI Limarí), a partir de Ord. N°136 del 24 de marzo de 2021 del SEREMI MINVU el cual informa expediente administrativo y termos del instrumento de planificación territorial.
- Las funciones del Consejo Regional, conforme al art. 28 y 30 letra c) de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, confiere el cual le corresponden a este cuerpo colegiado hacer efectiva la participación de la comunidad regional para lo cual estos instrumentos de facultades administrativas, resolutorias y fiscalizadoras, y que en virtud de estas facultades resolutorias le correspondió aprobar los Planos Reguladores Intercomunales propuestos por el SEREMI MINVU.
- La exposición por parte de la SEREMI MINVU del Plan Regulador Intercomunal de la Provincia de Limarí, en 7 remisiones de comasno, el 20 de abril, 3 y 18 de mayo, 11, 12 y 23 de junio de 2021, en donde se contó con la presencia de autoridades y profesionales de la SEREMI MINVU y el GORE, además de diputados del Consejo Regional Campesino.
- Presionar que el Plan Regulador Intercomunal en tres turnos tiene la competencia de, definir áreas de riesgo, reconocimiento de áreas de valor cultural y cultural, ocupar la subdelegación, presión urbana y establecer usos de suelo para efectos de la aplicación del artículo 33 de la LUCU.

Se revisa reanudar la propuesta de Actualización del Plan Regulador Intercomunal de la Provincia de Limarí (PRI Limarí), en su totalidad.

- El instrumento de planificación territorial no reconoce la realidad más regional, referida a la estructura de las comasnos aprobadas (Ley 19235 que modificó al DFL N° 5, de 1968, del Ministerio de Agricultura) y, en general, la dimensión histórica de los asentamientos humanos en el sector rural de la provincia de Limarí, entendido a sus características de la población, a través de las cosas de colonos urbanos lo que en la práctica ha generado dificultades en la aplicación de políticas públicas de colonización habitacional de la población rural, subsiendo el desarrollo urbano entre lo rural y urbano. Cada instrumento de planificación de un territorio ha de intervenir la identidad regional, a fin de ser parte del instrumento geográfico.
- Dentro de un estado integral de la habitabilidad, entre una falta de coherencia entre el presente instrumento de planificación territorial y las políticas, planes y programas desarrollados por el MINVU referidos a otros programas de colonización habitacional. Para avanzar con los trabajos se debe realizar otras de mitigación, a partir del factor de riesgo entre otros elementos, no contemplado necesario para una situación más segura que el presente instrumento no dista con la política habitacional del municipio, lo cual afecta el acceso a colonización habitacional oportuna para la población rural. El rol del Estado, MINVU, SEREMI y Gobierno Regional es crucial por la debida colaboración entre entidades, dado que no se trata de la población urbana si la demografía de las políticas públicas.
- La Ley 19.100 de Participación Ciudadana en la Gestión Pública, señala que el Estado reconoce a las personas el derecho de participar en sus políticas, planes, programas y acciones, y que cada órgano de la Administración del Estado deberá establecer los mecanismos formales y específicos de participación que realicen las personas y organizaciones en el ámbito de su competencia, respetando que ésta sea oportuna, completa y ampliamente accesible.

Las demandas del Consejo Regional por diversos organismos rurales han sido reflejadas por las autoridades de participación ciudadana no han sido efectivas en cuanto al cumplimiento de ellas. Se hace necesario, pues, generar distintos tipos de participación, que no se basen únicamente en la cantidad de asistentes, sino en cómo se entrega la información, para que continúen la población en cuanto parte de los procesos de gestión pública. El mandato que el Presidente de la República envió al Congreso Nacional para presentar la Ley 20.500 señala que la participación ciudadana, como eje central de un régimen democrático moderno, conlleva la relación entre el Estado y el ciudadano como una cooperación entre ambos y no como una relación vertical o de mandato de los sujetos a la autoridad. Una relación de cooperación Estado-ciudadano, puede significar el principio participativo, que como consecuencia una activa intervención de la sociedad civil en la elaboración de las decisiones políticas, superando el carácter receptivo, pasivo o de mero sujeto, que existe en un régimen de simple verticalidad de los individuos frente a la autoridad y crearse de una ciudadanía organizada, activa y responsable.

4. En el pronunciamiento que le cabe al Consejo Regional en esta materia, debe fundamentarse en el marco legal que lo regula, vale decir, la Ley Orgánica Constitucional sobre gobierno y administración regional 19.175.

Dentro de dicho marco legal, es dable señalar que:

- Al Consejo Regional, conforme lo que establece la Ley 19.175, como órgano integrante del Gobierno Regional, tiene por objeto el desarrollo social, cultural y económico de ella.
- Debe observar como principio básico, el desarrollo humano y equitativo de sus territorios, tanto en aspectos de desarrollo económico, como social y cultural.
- Debe asegurar la efectiva participación de la comunidad regional.
- La competencia relativa al desarrollo territorial de la región en coordinación con los servicios públicos y municipalidades, localizadas en ella.
- Debe establecer políticas y proyectos para el desarrollo integral y armonioso del sistema de asentamientos humanos de la región, con las designaciones territoriales correspondientes.
- La correspondiente fomentar y promover el desarrollo integral y armonioso del sistema de asentamientos humanos de la región, en coordinación con la acción institucional en la decisión de la infraestructura económica y social, en las funciones generales y de ordenamiento territorial, de fomento de las actividades productivas y de desarrollo social y cultural, incluidas aquellas que se ejecuten en virtud de una transferencia de competencias, todas estas áreas operadas en forma coherente con las políticas públicas nacionales vigentes, entendiendo que entre dicha coherencia cuando el ejercicio de funciones por el gobierno regional no contradiga las políticas públicas nacionales y sea compatible con los principios o directrices establecidas en aquéllas.

De manera que, conforme lo antes expuesto y las normas antes señaladas, cabe al Consejo Regional velar por hacer efectiva la participación ciudadana, escuchar las demandas de cada sector, considerando todos los aspectos que impregnan el desarrollo integral de los territorios y acudir a la colaboración entre las políticas públicas regionales y nacionales, de manera de sumar a que el sector rural cuente con instrumentos de planificación territorial estratégicos que permitan abarcar la integralidad de las condiciones del territorio respetando su identidad sectorial.

El presente acuerdo ha sido adoptado por (15 votos) a favor de la opción de reanudar del(los) comasno(s) siguiente(s): Sr(s) Alberto Guillermo Flores, Carlos Galleguillos Razo, Cristian Románulo Orrego, Cristian Carlos Cardozo, Duca Hernan Larraín, Hansa Jovita Huanca, Hansa Gabriela Flores, Juan Vega Ochoa, Juan Carlos Colorado Contreras, Lidia Zapata Pizarro, Leonardo Toledo Encarna, Paola Castro Vega, Teodoro Gustavo Cruz, Víctor por la opción de aprobación, 2 voto(s) Sr(s) Adriana Peñafiel Villalón, Angélica Rojas Escobedo, Marcela Carragosa Aguilar, 1 voto(s) de abstención, 0(0) voto(s) de abstención.



4.- PROPUESTA DEL EJECUTIVO

- PROPUESTA DE ACCIONES:

- 1) Estudiar retrotraer el proceso hasta la Resolución N° 360 de la SEREMI MINVU para dar respuesta a las observaciones emitidas por la SEREMI MA con los ajustes que requiera la propuesta de 11ª modificación.
- 2) Generar una mesa de trabajo conjunta GORE – MINVU para realizar mejoras y generar una nueva propuesta en un periodo acotado utilizando de base, la actual propuesta de modificación.

PRESIDENTE DEL CONSEJO Y GOBERNADOR REGIONAL, SR. RODRIGO DIAZ W. Señala que del examen acabado de todos los antecedentes que se expusieron, se ha llegado a las conclusiones indicadas, éstas son: primero, que el hito de inicio es el día 3 de junio, en segundo lugar, que los días son hábiles, y en tercer lugar se ha hecho un pronunciamiento de fondo. Respecto al hito de inicio y la contabilidad de días hábiles, se señala que no es una impresión del Gobierno Regional, sino que se ha consultado al equipo jurídico interno del Gore, además a abogados externos expertos en derecho administrativo, además se han analizado dictámenes de la Contraloría General de la República y resoluciones de otros Gobiernos Regionales del país que se han pronunciado sobre la misma materia.

CONSEJERO REGIONAL SR. DANIEL CUEVAS F. El consejero realiza una consulta administrativa, respecto de cuando vence el plazo para que el Consejo Regional se pronuncie y además solicita que el ejecutivo se manifieste respecto a que significa para la región rechazar o aprobar el PRMC, puesto que ya han pasado 3 gobiernos dentro de los cuales se ha estado trabajando este instrumento de planificación.

Señala que hay que analizar cuales son los aspectos negativos que se pueden rescatar y buscar una forma intermedia de no perjudicar a la región, puesto que rechazarlo puede traer consecuencias negativas para la región, especialmente en el tema del transporte, que se puede regular la carga portuaria, la carga forestal, puesto que, si se deja pendiente, no se va a poder regular todo ese tránsito vehicular, que hoy es importante puesto que hoy están congestionadas hasta las pequeñas ciudades.

Por lo tanto, cree que será muy drástico votar apruebo o rechazo y estima que se debe buscar otra alternativa, de mejorar las cosas malas y mantener lo bueno, todo el pro de la región.

PRESIDENTE DEL CONSEJO Y GOBERNADOR REGIONAL, SR. RODRIGO DIAZ W. Señala que lo que se ha hecho un ejercicio de objetivar, puesto que el deber del Gobierno Regional es actuar conforme a derecho y con la certeza que todos los integrantes de este Consejo deben tener al momento de votar.

El hito de inicio es el 3 de junio, pues es desde ese día que el Core tuvo la posibilidad de conocer las materias del PRMC, incluso, subsanando un error, pues esto debió a ver sido entregado por el Intendente Regional y no por un Jefe de División.

Por lo tanto, tomando en cuenta que los días son de días hábiles, la fecha para pronunciarse tiene un limite que es el día 14 de octubre, pero que tenga una fecha límite, no significa que no podamos pronunciarnos antes, puesto que lo que importa que avancemos en este proceso.

Además, indica que, tal como señalo la Jefa de División, no es cierto que esta votación es todo o nada, puesto que existe una opción que es que los aspectos deficitarios se dejen de lado y que se mantenga el proceso abierto, para no perder ni el tiempo, ni los recursos y por sobre todo no

retroceder a fojas cero, ya que hay aspectos que se han trabajado en esta 11va modificación que son válidos.

Es por esto que lo que se ha percibido que tiene el error es la resolución 360 del 25 de mayo del 2020, ese es el documento que contiene los hierros de fondo que podrían generar un problema. Yendo a la pregunta del Consejero Daniel Cuevas, es que si se rechaza fundadamente, lo que se podría hacer es plantearle al Ministerio de Vivienda y Urbanismo que se corrija los errores enunciados por la Jefa de división y que no se deseche los avances que sean positivos y que se corrijan los problemas que tienen ese ordinario.

Así a la brevedad se pueda traer nuevamente a votación esta 11va modificación puesto que el espíritu es no desperdiciar lo que esta trabajado y bien hecho.

Si se aprueba esta 11va modificación, lo que va a pasar es que lo más probable es que seamos objeto de un procedimiento ante la Contraloría General de la República, que va a terminar desechando lo que se apruebe, por lo tanto, vamos a tener un problema que es que la seriedad de los argumentos del Gore van a quedar entredicho y otro problema es que van a correr más meses, por lo tanto vamos a seguir con el PRMC vigente del 2013 y por lo tanto la solución de los problemas va a ser de mayor extensión.

Por lo tanto, la postura del ejecutivo es rechazar fundadamente, puesto que tanto la CGR como otros Gobiernos Regionales han validado esto.

CONSEJERA REGIONAL, SRA. TANIA CONCHA H. Agradece que se haya acogido esta solicitud de sesión extraordinaria, ya que la ciudadanía necesita que salgamos de este espacio de silencio, para aclarar las dudas y angustias, y algo que se siente es el clamor popular. Clamor popular que ha llevado a un proceso constituyente.

En cuanto a la forma, señala que en 3 minutos no va a poder argumentar técnicamente lo que han trabajado con la división de arquitectura del Partido Comunista de Chile.

Señala que sumara los minutos del consejero Leónidas Peña, además informa que tiene una carta de los Consejeros Civiles del Consejo de recuperación ambiental de Coronel, quienes rechazan esta modificación al PRMC, y además exponen consideraciones que se podrían incorporar y por último tiene una propuesta de un grupo de técnicos donde se plantean la necesidad de parques urbanos, donde se esta en debe y es por eso que su posición es rechazar con las consideraciones técnicas que tiene en su poder.

Cree que la ciudadanía se merece saber, de quienes fueron elegidos por votación popular tienen el conocimiento de este tema y que han trabajado en este tema.

Indica que fue la bancada del PC quien advirtió en su momento, que no se tenía conocimiento del expediente del PRMC.

Señala que el informe jurídico entregado por el Gobierno Regional, del profesor Francisco Santibáñez, ha sido revisado por el asesor jurídico de la bancada.

PRESIDENTE DEL CONSEJO Y GOBERNADOR REGIONAL, SR. RODRIGO DIAZ W. Señala que todas las observaciones que, de acogerse el rechazo fundado, efectivamente pueden ser planteadas en el seno del proceso.

Añade que el informe jurídico ha sido trabajado con abogados del Gobierno Regional y especialmente por el abogado Francisco Santibáñez, pues el es especialista en derecho administrativo y ha sido solicitado especialmente por el Gobierno Regional.

CONSEJERO REGIONAL, SR. JAVIER SANDOVAL. Saluda a los invitados, a las organizaciones, vecinos y vecinas, a quienes se manifiestan afuera del Gobierno Regional y a quienes desde los territorios han levantado la voz para decir “nunca más ordenamiento territorial sin participación vinculante de las comunidades”.

Señala que este es un momento importante donde el Core puede ponerle un freno al autoritarismo que a caracterizado la planificación urbana en manos de los intereses empresariales permanente históricamente.

Recalca que lo central no son los plazos, sino que la solicitud de la sesión extraordinaria, busca generar un pronunciamiento que sirviera en la intersección entre los dos plazos que hoy están chocando, el del Minvu y el del Gobierno Regional, para evitar cualquier riesgo y sobre todo la falta de certeza que en su opinión aún se tiene.

A modo de ejemplo, el consejero indica que se tuvieron al menos dos comisiones en el mes de mayo, donde lamentablemente no hubo contraparte, ya que lo que se hizo fue escuchar las

exposiciones del Minvu, como fue la tónica, su defensa de una propuesta de modificación centralista, excluyente, a pesar de que la vistió de verde, regionalista y vinculante.

Pero a su juicio es una modificación insustentable y neoliberal que no da cuenta de los problemas fundamentales y que han sido puestos en la mesa por quienes habitan.

Señala que el Minvu a carecido de la humildad de consultarle a los habitantes de la provincia de como quiere vivir y a defendido una proceso excluyente del cual se ha hecho parte este Consejo Regional, pues a su juicio el Consejo a actuado también de manera excluyente y deficiente.

Señala que Uniones comunales no fueron escuchadas, la comunidad científica fue excluida y organizaciones socioambientales que este consejo no conoce, asociaciones mapuches, concejalías electas.

Señala que prácticamente la mitad de los integrantes del Core no participaron del proceso.

Propone que se de paso a la participación ciudadana y que votará rechazo.

CONSEJERA REGIONAL SR. ALICIA YAÑEZ. Realiza una consulta respecto a este proceso y señala que participo de todas las comisiones relativas a esta 11 modificación al PRMC, indica que hay una situación de incertidumbre, puesto que ella esta por rechazar y hoy se les propone rechazar con fundamento, para no eliminar todo lo trabajado. Estima que hay un problema de fondo y de forma, puesto que indica hay un pronunciamiento de medio ambiente que no ha sido considerado.

Señala que le interesa mucho el cuidado del medio ambiente, los humedales, el cuidado de Tome, Penco y Talcahuano y además del santuario de la Naturaleza de Hualpen.

Solicita la calendarización inmediata del trabajo si es que se rechaza con fundamentos, para así no perder tiempo.

Solicita que se explique que todo lo avanzado se va a considerar pero en mejor condición, los puntos críticos, participación ciudadana, el informe de medio ambiente y cuales fueron los puntos no considerados por el MINVU que no fueron considerados y por último un cierre del proceso, sin antes considerar todas estas observaciones. Por lo cual solicita esa calendarización del trabajo y así mejorar el trabajo que ya a sido considerado.

PRESIDENTE DEL CONSEJO Y GOBERNADOR REGIONAL, SR. RODRIGO DIAZ W. Señala que quien se hace cargo de este proceso es el MINVU, servicio centralizado, no dependiente del Gobierno Regional del Biobío.

Lo que se debiera subsanar es el contenido de la resolución 360 del 25 de mayo del año 2020, su impresión es que si el tema se toma con seriedad y trabajo efectivo, se podría estar entre 6 y 8 meses de trabajo responsable, serio y con participación, estar en condiciones de resolver el problemas que están ahí planteados.

Es por eso que no le puede decir la calendarización exacta pues esto depende de otro organismo que es dependiente del Gobierno de Chile.

CONSEJERO REGIONAL, SR. JAMES ARGO CH. El Consejero señala que tiene la virtud de haber sido seremi de vivienda y además ser abogado y lo único que tiene claro es que existe una incerteza y duda, puesto que hay dos posturas muy contradictorias entre sí, y ambas opiniones muy fundadas.

Es por esto que, ante esta duda, es tratar de ceñirse a la interpretación más restrictiva posible, para así evitar que, por este tema de los plazos, este Consejo Regional se pronuncie, pero fuera de plazo y lo que suceda es que la modificación de la 11va modificación del PRMC sea aprobada por el silencio administrativo.

Incluso señala que no hay pronunciamientos de la CGR respecto a un Plan Regulador Metropolitano, pues los dictámenes existentes hacen referencia a Planes Reguladores Comunales.

El consejero sugiere que se vote y además manifiesta su impresión respecto al tema, que un rechazo justificado es derechamente un rechazo y que esto no retrotraería simplemente a la resolución 360, sino que podría retrotraer todo y atrasaría el proceso a fojas cero.

CONSEJERO REGIONAL, SR. EDMUNDO SALAS D. Señala que se esta ante dos pisturas que no condicen nada.

Pregunta porque los antecedentes que se tienen hoy, no se han tenido antes. Además, señala que el Consejero Regional no tienen una planta de profesionales.

Por esto han pasado 4 Gobiernos, y hoy se esta en tierra de nadie.

Cree que no se puede dejar indefensa a nuestra región, pues la región tiene problemas de vivienda, de tránsito, de carreteras, problemas con los campamentos en toda la región, entonces cree que debe ser una conversación, más que una discusión en derecho de lo que se puede hacer o no, y lo que se debe hacer es que se puede rescatar de esta modificación al Plan Regulador Metropolitano.

Señala que es necesario que el Core tenga disciplina, esto es, no hace más reuniones donde un Consejero o Consejero citen a reuniones privadas a diferentes agrupaciones, pues este tema debe verlo siempre el Consejo Regional en sus comisiones.

Por lo tanto, señala que esta dispuesto a trabajar en estas modificaciones.

CONSEJERO REGIONAL, SR. PATRICIO LYNCH G. Señala que todo este proceso será revisado por la Contraloría, por tanto, no es el Gore quien revisa los aspectos legales finalmente, por lo tanto, cuando ocurren estas controversias con el Minvu, es la CGR la llamada a cumplir su función institucional.

Ahora, rechazar con correcciones, sería renunciar un proceso con nuevo estudio, nueva evaluación ambiental estratégica.

En cualquier caso, deben indicarse las correcciones o mejoras, las cuales no sabemos.

Señala que al Core se corresponde decidir si esta modificación, en su contenido, es mejor al PRMC vigente.

Indica que a revisado los estudios y señala que esta modificación permitirá la construcción de grandes vías que permitirán sacar a los camiones de las ciudades y darán espacio al crecimiento industrial mediante al acceso expedito a los puertos de embarque.

La ruta piedemonte de Coronel a Talcahuano a través del puente industrial, señala que es realmente un avance evidente, al igual que la ruta Inter portuaria que conecta con Penco.

La ruta piedemonte se conecta con la ruta de concesión Copiulemu-hualqui-coronel.

Por otro lado, la circunvalación Dichato-Florida por Copiulemu será una realidad.

Además del nudo bicentenario, la costanera Chiguayante.

Se a discutido que este PRMC disminuye el área de parques, lo que señala que es falso, en realidad aumenta la cantidad de metro cuadrados de áreas verdes por habitantes, de 33 metros cuadrados a 63 metros cuadrados.

Se reconocen todos los eco sistemas urbanos sensibles, como humedales, esteros, lagunas y borde costero. Se zonifica como áreas verdes y declaratorias de parque a nivel intercomunal.

Señala que se está ante un avance significativo, que esto es un punto de partida.

Termina diciendo que votara favorablemente.

PRESIDENTE DEL CONSEJO Y GOBERNADOR REGIONAL, SR. RODRIGO DIAZ W. Señala que algunas cosas mencionadas por el Consejero Lynch no son materias del PRMC, sino que de otros instrumentos.

Señala que estos instrumentos como el PROT, el de uso del borde costero, entre otros, deben ser abordados por el Gobierno Regional.

Indica que este PRMC pudo haber sido resuelto el 12 de julio del presente mes, pero este Consejo accedió a postergar esta modificación y que recién el 14 de julio la nueva administración Regional toma conocimiento de este proceso.

Indica además que ha llegado a la convicción que no hay que volver a fojas cero y por eso se han hecho los estudios comparados con otras regiones, por eso se ha visto que ha resuelto al CGR en otras ocasiones y por eso no solo han consultado a asesores del Gobierno Regional, sino que han ido a otras fuentes.

Pues cree que la reputación del Gobierno regional debe estar en hacer las cosas bien, con apego a derecho.

El pronunciamiento del Gore no tiene que ver con aspectos políticos partidistas, sino que, por el contrario, sino que tiene que ver con hacer las cosas bien.

CONSEJERO REGIONAL, SR. RICARDO VENEGAS. El Consejero Regional reconoce la buena fe del actual ejecutivo, pero señala que sigue con la incertidumbre del rechazo fundado, pues no ve garantías de que efectivamente ni la CGR, ni proceso vaya a ser adoptado con un rechazo fundado, pues siempre se menciona que se rechazaba o si se aprobada se terminaba el proceso. Agradece el informe jurídico muy completo, valora el trabajo del ejecutivo, pero señala que es primera vez que conoce este informe a cabalidad y lamenta que lo hayan tenido que conocer justo en la sesión que se va a votar esta modificación, pues no permite argumentar o contra argumentar.

Señala que extraña la presencia del Minvu, para haber realizado la conversación que se requiere para aprobar esto.

Indica que poner en riesgo a través de este rechazo fundado, todo lo que implica para la región, en temas de transporte y tantos otros temas.

Señala que será a CGR quien ratificara si esto su hizo bien o no.

Cree que lo mejor es aprobar esta propuesta, y comenzar de inmediato a trabajar en la 12va modificación, a través de las organizaciones y trabajo de todos y todas los Consejeros.

Además, cree que la jurisprudencia mostrada es de otras regiones y no de la nuestra, ante lo cual cree que se está arriesgando mucho con esta apuesta del ejecutivo.

Por lo tanto, manifiesta esta preocupación.

Añade que no cree que esto no esta fundado en temas partidistas, ni disputas entre oposición y Gobierno.

La necesidad del territorio de la provincia de Arauco es una mejor ruta, una mejor conectividad, aspectos que esta modificación al PRMC los entrega.

PRESIDENTE DEL CONSEJO Y GOBERNADOR REGIONAL, SR. RODRIGO DIAZ W.

Señala que no es culpa del ejecutivo que alguien haya afirmado que los 90 días eran corridos, tampoco es culpa el ejecutivo que alguien haya dicho que no existía otra alternativa que aprobar o rechazar como un todo. Señala que el ejecutivo se atiene a ser responsable y serio al trabajar.

HONORABLE SENADOR ALEJANDRO NAVARRO B. Señala que tiene convicción de que la alternativa no es aprobar ni tampoco rechazar con fundamentos, señala que la alternativa es escuchar y hace un llamado al Core a escuchar a la ciudadanía.

Advierte que la nueva constitución no va a permitir construir en humedales, ni mineras en Penco y ni termoeléctricas en Coronel. La nueva constitución va a proteger em Medio Ambiente, al país y a las personas y este plan pone en incertidumbre y duda que sus objetivos se cumplan, razón suficiente para rechazarlo, no a medias y construir un nuevo plan a la brevedad, con toda la voluntad política y social, sumando a las autoridades y a a los ciudadanos.

Lo contrario va a desatar una guerrilla de enfrentamientos cuando la ciudadanía pide unidad para mejorar la condición de vida de sus habitantes.

Señala que existen temas judiciales pendientes, señala que el interpuso un recurso de protección por la falta de consulta indígena.

Indica que 91.192 personas viven en la provincia de Concepción, el 14.7% de los hogares son provenientes de pueblos originarios, y no fueron escuchados.

Indica que en su opinión la CONADIS no representa a los pueblos originarios, que el Estado no puede consultarle al Estado y que a su parecer no hubo participación ciudadana en este proceso. Le solicita al consejo que no se rechace con fundamentos, pues con esto no se enfrenta el tema de fondo.

Advierte que, si este plan es controversial, la nueva constitución va a anular lo que hoy se acuerde y que un plan como este no debe ser aprobado jamás en democracia, ya que en democracia se escucha a la ciudadanía y si el Core decide aprobarlo, cada cual debe asumir su propia responsabilidad, pues estos hechos tienen consecuencia política, social y económica.

Señala que quienes rechacen, no significa que están en contra, sino que lo que se quiere es que las cosas se hagan bien.

El rechazo debiese ser junto con un cronograma de trabajo, con consulta indígena y participación de la ciudadanía.

Insiste en que solicita al Consejo Regional que rechace el PRMC.

PRESIDENTE DEL CONSEJO Y GOBERNADOR REGIONAL, SR. RODRIGO DIAZ W.

El Gobernador señala que habiendo concluido en primer punto de la tabla, lo que corresponde es pasar al segundo punto de la tabla, para lo cual el ejecutivo a hecho una propuesta, la cual es rechazar con fundamentos este PRMC con el objeto de retrotraer al tiempo previo de la resolución 360 del MINVU del 25 de mayo del año 2020 y subsanar los problemas de fondo que se han observado en la tramitación de este PRMC y como parte de esta propuesta está en confirmar una mesa de trabajo para poder revisar aquellas materias que lleven a sancionar un PRMC útil, validado y que genere condiciones de certeza para todas las personas que viven en el territorio.

ACUERDO:

SE ACUERDA POR 13 VOTOS A FAVOR Y 10 VOTOS EN CONTRA APROBAR LA 11VA. MODIFICACIÓN DEL PLAN REGULADOR METROPOLITANO DE CONCEPCIÓN.

A FAVOR: ANSELMO PEÑA R., DANIEL CUEVAS F., CRISTIAN GENGNAGEL N., PEDRO VENEGAS G., PATRICIO LYNCH G., EDUARDO BORGOÑO B., PATRICIO BADILLA C., TERESA STARK O., ENRIQUE KRAUSE L., JAIME QUIJADA Q, EDMUNDO SALAS D., JAMES ARGO CH., RICARDO VENEGAS M.

EN CONTRA: RODRIGO DIAZ W., PATRICIO LARA, CH. ALICIA YAÑEZ S., ANDRÉS PARRA S, TANIA CONCHA H., LUIS SANTIBAÑEZ B., LEONIDAS PEÑA H., OSCAR RAMIREZ R., JAIME PEÑAILILLO G., JAVIER SANDOVAL O.

CONSEJERA REGIONAL, SR. TANIA CONCHA H. La Consejera lamenta mucho el resultado de la votación, lamenta que haya ganado la presión pues señala que hubo presión política que desde el mismo gobierno expresó a través del seremi, induciendo incluso a la organizaciones social. Lamenta que no se haya dado una posibilidad de los Cores, especialmente de los Cores de la prov. De Biobío y Arauco, de entender que esto carece de una real participación democrática de la ciudadanía, de un pueblo que clama por mayor resguardo de su calidad de vida, de la independencia de os recursos naturales, del medio ambiente y que está afuera esperando. Señala que ella se manifiesta antineoliberal, ante este modelo de desarrollo económico, cultural y social de la región del Biobío, porque es, a su parecer, inhumano.

CONSEJERO REGIONAL, SR. JAVIER SANDOVAL O. Señala que este PRMC se ha aprobado con votos de Consejeros y Consejeras de la provincia de Arauco y Biobío, con votos de la Democracia Cristiana y votos de aquellos que no participaron en el proceso, ni siquiera en las sesiones, como el Consejero Quijada, quien no fue parte de nada, como el Core Gengnagel y Venegas.

Señala que no hubo escucha social, no hubo visitas a terreno ni tampoco participación de las mayorías.

Señala que se a aprobado un proceso centralista, un instrumento neoliberal, lo que a su juicio manifiesta la crisis del Consejo Regional del Biobío.

CONSEJERO REGIONAL, SR. LEONIDAS PEÑA H. Señala que, como representante de la Provincia de Arauco, manifiesta su desacuerdo con los Consejeros de la provincia.

Señala que hizo el trabajo de llamar a todos los alcaldes de la Provincia de Arauco e indica que a ninguno de le consulto.

Indica que recibió un mensaje del presidente de Arauco Siete, Cristian Peña, Alcalde de Lebu quien le dijo que no ha tenido ningún llamado del Seremi del Minvu para tratar este tan importante plan regulador.

Señala también que no sabe si la construcción de la carretera Piedemonte tiene recursos.

Indica que acá no se estaba solicitando que no se trabajara la modificación al PRMC, sino que lo que se estaba pidiendo era hacer las modificaciones que la gente está solicitando.

Habiéndose cumplido con el objetivo de la sesión, se deja constancia que tanto el audio como el video de la presente sesión, forman parte integra de esta acta y se encuentra a disposición de toda la comunidad.

*La presente acta ha sido aprobada en la sesión Ord. N°17 de fecha 08 de septiembre de 2021

RODRIGO DIAZ WORTNER
PRESIDENTE DEL CONSEJO

IGNACIO ARAVENA URCELAY
MINISTRO DE FE

